



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 237-2022-MIMP-AURORA-DE

Lima, 12 de octubre de 2022

VISTOS: el Informe N° D000098-2022-MIMP-AURORA-UAS-MUO y Nota N° D002916-2022-MIMP-AURORA-UAS de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección; el Informe N° D000073-2022-MIMP-AURORA-SPP-ITR y la Nota N° D001254-2022-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000114-2022-MIMP-AURORA-SPATH y la Nota N° D001429-2022-MIMP-AURORA-UGTHI de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad; el Informe N° D000024-2022-MIMP-AURORA-UA-GCR y el Memorando N° D003323-2022-MIMP-AURORA-UA de la Unidad de Administración; y, el Informe N° D000639-2022-MIMP-AURORA-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS; disponiéndose en su artículo 1 la creación, en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (en adelante, el Programa Nacional AURORA), con el objeto de implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA (en adelante, el Manual de Operaciones), que establece la actual estructura funcional del Programa, así como sus unidades, niveles de dependencia funcional y jerárquicos, y sus diferentes niveles de responsabilidades;

Que, el literal b) del artículo 4 del Manual de Operaciones, el Programa Nacional AURORA tiene la función general de proveer servicios especializados, articulados y de calidad para la atención y protección de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual;





Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, de acuerdo con el artículo 73 del Manual de Operaciones, son servicios de atención, protección, orientación y reeducación del Programa Nacional AURORA, entre otros, el Centro Emergencia Mujer - CEM, que son servicios especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos;

Que, el artículo 64 del Manual de Operaciones, establece que la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de coordinar y fortalecer la presencia institucional del Programa Nacional AURORA para la provisión de los diferentes servicios especializados en la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como la gestión integral de los CEM a nivel nacional; en el marco de las políticas sectoriales y lineamientos dictados por el MIMP; teniendo entre sus funciones, según el literal g) del artículo 65 de dicho Manual de Operaciones, evaluar, formular y proponer a la Dirección Ejecutiva la creación, traslado y/o reubicación de las sedes de los servicios del Programa Nacional AURORA;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 163-2022-MIMP-AURORA-DE, se aprueba la Directiva N° 004-2022-MIMP-AURORA-DE "Procedimiento para la Aprobación de la Creación, Reubicación, Traslado y Cambio de local de los Servicios de Atención, Protección y Reeducación del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA" (en adelante, la Directiva), que tiene por finalidad estandarizar el procedimiento para aprobar la creación, reubicación, traslado y cambio de local de los servicios de atención, protección y reeducación del Programa Nacional AURORA;

Que, en el numeral 5.8 de la Directiva se define a la reubicación de los servicios de atención, protección y reeducación, como la acción y efecto de reubicar un servicio de atención, protección o reeducación en otro espacio físico y geográfico diferente a su ámbito de intervención original, en el marco de un nuevo convenio o acuerdo de corresponder, que involucra el cambio de denominación, de acuerdo a su nuevo ámbito de intervención y que establece responsabilidades con otra contraparte;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 7.2 de la Directiva, la unidad funcional responsable del servicio elabora el informe técnico que sustenta la reubicación del servicio de atención, protección o reeducación, detallando los procesos de la reubicación, la propuesta de la nueva ubicación física, el nuevo ámbito de intervención, la contraparte, el nuevo nombre del servicio, el cronograma de implementación y la fecha propuesta de inicio de funcionamiento; la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización evalúa y emite la opinión técnica pertinente de la propuesta de reubicación y su alineación al Plan Operativo Institucional y al marco presupuestal del año fiscal vigente; la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad emite informe técnico sobre las gestiones para la contratación y/o reubicación de personal, a fin de que el servicio cuente con el personal necesario; la Unidad de Administración emite informe técnico dando conformidad a la propuesta del cronograma de Implementación de reubicación del servicio, que debe contener el informe de la Subunidad de Abastecimiento; y, la Unidad de Asesoría Jurídica efectúa la evaluación pertinente, formulando el respectivo informe legal y proyecto resolutivo;

Que, con Informe N° D000098-2022-MIMP-AURORA-UAS-MUO y Nota N° D002916-2022-MIMP-AURORA-UAS, la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección propone y sustenta la reubicación del CEM Socabaya del distrito de Socabaya al distrito de Alto Selva Alegre, provincia y región Arequipa; detallando el proceso de reubicación, la nueva ubicación física del servicio, el nuevo ámbito de intervención del servicio, la contraparte, el nuevo nombre del servicio y el cronograma de implementación y fecha de inicio de funcionamiento;

Que, a través del Informe N° D000073-2022-MIMP-AURORA-SPP-ITR y la Nota N° D001254-2022-MIMP-AURORA-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica y presupuestal favorable para la reubicación del CEM Socabaya, tras verificar que dicha acción se articula con el Plan Operativo Institucional 2022 y el Plan Estratégico Institucional 2019 - 2024; así como que se cuenta con marco presupuestal con cargo al Presupuesto Institucional de 2022;

Que, mediante Informe N° D000114-2022-MIMP-AURORA-SPATH y la Nota N° D001429-2022-MIMP-AURORA-UGTHI, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad emite opinión técnica favorable a la reubicación del personal del servicio del CEM Socabaya al CEM Alto Selva Alegre;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, con Informe N° D000024-2022-MIMP-AURORA-UA-GCR y el Memorando N° D003323-2022-MIMP-AURORA-UA, la Unidad de Administración brinda conformidad a la propuesta de cronograma por la unidad funcional responsable del servicio. Dicha conformidad se encuentra sustentada, a su vez, en el Informe N° D000903-2022-MIMP-AURORA-SA de la Subunidad de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° D000639-2022-MIMP-AURORA-UAJ, se cuenta con la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica respecto de la emisión del acto que disponga la reubicación solicitada, en el marco del procedimiento previsto en la Directiva;

Que, estando a lo dispuesto en los literales j) y m) del artículo 8 del Manual de Operaciones, que indican, respectivamente, que son funciones de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA aprobar la reubicación de los servicios del Programa Nacional AURORA, así como expedir Resoluciones en el ámbito de su competencia, y toda vez que se cuenta con las opiniones favorables de las unidades funcionales antes acotadas, se estima pertinente emitir el acto que resuelva reubicar el citado servicio, en el marco del procedimiento dispuesto por la Directiva;

Con el visado de las Unidades de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de Gestión del Talento Humano e Integridad, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2022-MIMP-AURORA-DE "Procedimiento para la Aprobación de la Creación, Reubicación, Traslado y Cambio de local de los Servicios de Atención, Protección y Reeducción del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 163-2022-MIMP-AURORA-DE; y, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REUBICAR el servicio Centro Emergencia Mujer Socabaya, denominándose desde la fecha de funcionamiento del mismo como “Centro Emergencia Mujer Alto Selva Alegre”.

- Ámbito de intervención original:

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN					
ANTERIOR DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	FECHA DE FUNCIONAMIENTO	DIRECCIÓN DEL SERVICIO
CENTRO EMERGENCIA MUJER SOCABAYA	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	28 DE DICIEMBRE DE 2018	Calle San Martín N° 105, segundo Piso.

- Ámbito de intervención actual

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN					
ACTUAL DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	FECHA DE FUNCIONAMIENTO	DIRECCIÓN DEL SERVICIO
CENTRO EMERGENCIA MUJER ALTO SELVA ALEGRE	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	12 DE OCTUBRE DE 2022	Avenida Obrera con la avenida Los Andes, tercer piso (Edificio de Seguridad Ciudadana)

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese